



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada con fecha **23 de mayo de 2017** la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

<<2.4.3.- Plazo especial de retirada de las obras no premiadas del III Certamen de Pintura Rápida, año 2014.-

Área: Cultura
Dpto: Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Alhama
Expte: 395/2014

Habiéndose celebrado el 16 de noviembre de 2014 el III Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Alhama. De conformidad con las Bases que rigieron dicho Certamen, se dispuso que las obras no premiadas se podían retirar una vez finalizada la exposición hasta el 13 de febrero de 2015. Se dio aviso de que aquella persona participante que no retirara su obra dentro de dicho plazo, implicaba la renuncia absoluta de la propiedad total de la obra a favor del Ayuntamiento

No obstante, en la fecha presente existen obras correspondientes a dicho Certamen en las Dependencias municipales, que no fueron retiradas por sus autores.

Para ello, siguiendo indicaciones de la Concejalía de Cultura, se habilita plazo especial hasta el 31 de julio de 2017, para la retirada de las obras que no resultaron premiadas.

Transcurrido dicho último plazo concedido, las obras pasarán a propiedad de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 609 del Código Civil y preceptos concordantes, adquiriendo la propiedad este Ayuntamiento, al haber mediado título de adquisición, al aceptarse las bases en su día por las personas participantes, y haberse perfeccionado el modo a través de la tradición o entrega del bien que fue efectuada en su día por los autores, así como la renuncia a todos los derechos de autor.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Habilitar plazo especial para la retirada de las obras que no resultaron premiadas en el Certamen indicado en la parte expositiva que antecede, hasta el 31 de julio de 2017. Para ello el autor mostrará una identificación personal y firmará la orden de retirada de la obra. Los autores podrán delegar la recogida en otra persona que deberá estar autorizada por escrito.

SEGUNDO: Transcurrido dicho último plazo concedido, las obras pasarán a propiedad de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 609 del Código Civil y preceptos concordantes, adquiriendo la propiedad este Ayuntamiento, con renuncia de los derechos de autor.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Al proceder de un procedimiento de concurrencia competitiva, en aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, publíquese el presente Acuerdo, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios, página web y BOP de Granada.>>

Y para que conste y surta sus efectos, y con la advertencia y salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alhama de Granada, a 23 de mayo de 2017.

Vº Bº EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos